CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se subsanó oportunamente, pasa para resolver. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00366-00
UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por al artículo 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la Señora ZORAIDA TARAZONA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante Señor LUIS EDUARDO TORRES TORRES, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.-ADMITIR la anterior demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la señora ZORAIDA TARAZONA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante el señor LUIS EDUARDO TORRES TORRES.

SEGUNDO.-NOTIFICAR personalmente esta providencia a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS a través del Curador Ad – Litem que se les designe una vez surtido su emplazamiento, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.-CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el artículo 369 del C.G.P., para que la contesten, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO.-EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del Causante Señor LIUIS EDUARDO TORRES TORRES, en la forma dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

QUINTO.-CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandante señora ZORAIDA TARAZONA.

SEXTO: Reconocer personería para actuar al abogado JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ, quien se identifica con c.c. No. 91'540.424 y T. P. No. 209.154, canal digital juanenerposi@gmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elvira Rodriguez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c7a906f58e84b517b69634141c254ac4c30a47cfffcd3c90ca352a8d37f086**

Documento generado en 22/09/2022 03:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica